

LEY N° 4489

—
COMPLEMENTARIA DE LA LEY N° 4439
—

ARTICULO 1°.- EXTENSION DEL PERIODO DE ESTADO DE EMERGENCIA: Amplíase hasta el 31 de julio de 1989 el plazo hasta el deberán observarse las medidas establecidas en la Ley N° 4439 "De ajuste para la contención del gasto público, la ejecución de la política salarial y el reordenamiento del Estado" y las complementarias que por la presente se disponen. Este plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 1990.

ARTICULO 2°.- CONGELAMIENTO DE LA PLANTA DE PERSONAL - EXCEPCIONES: Quedan exceptuados, a partir de la fecha que en cada caso se indico, del congelamiento de la planta de personal y supresión de las vacantes que se produzcan a partir de entonces, en los organismos y cargos que seguidamente se detallan los que, en consecuencia, quedan autorizados a ser cubiertos:

- | | |
|--|-----------------|
| A- <u>Policía de la Provincia</u> | <u>DESDE EL</u> |
| A.1. Cargos de Agente, excepto los producidos como consecuencia de la autorización conferida por el artículo 7° de esta Ley. | 1/12/89 |
| B- <u>Dirección General de Servicios Penitenciarios</u> | |
| B.1. Cargos de Sub Ayudante | |
| C- <u>Dirección General de Enseñanza Media, Artística y Superior</u> | |
| C.1. Cargos de Director, Miembros de la junta de Clasificación, Inspector, Rector, Vice Rector, Regente, Secretario Académico, Secretario Administrativo, Prosecretario, Coordinador de Area, Secretario Docente, Jefe de Preceptores, Preceptor, Ayudante de Clases Prácticas, Bibliotecario y Profesor frente a alumnos. | 1/08/89 |
| D- <u>Consejo General de Educación</u> | |
| D.1. Cargos de Inspector, Director, Vice Director, Secretario Docente, Maestro frente a alumnos. | 10/08/89 |
| D.2. Cargos que corresponden al personal jornalizado que hubiera sido designado con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 4439, los que continuarán en sus funciones conforme al régimen laboral. | 1/12/89 |
| E- <u>Centro Sanitarios y Hospitales (Unidades de Organización 28.1 a 28.20)</u> | |
| E.1. Cargos de profesionales (médico, bioquímico, farmacéutico, odontólogo, psicólogo y Asistente Social). | 1/10/89 |
| E.2. Cargos de enfermera (profesionales, auxiliares, empíricas universitarias) Agentes sanitarios y supervisores sanitarios. | 1/12/89 |
| E.3. Cargos técnicos de la salud (fonoaudiólogo, fisioterapeuta, nutricionista, dietista, laboratorista, terapeuta ocupacional, radiólogo). | 1/12/89 |
| E.4. Cargos de Servicios generales (mucama, cocinera, lavandera y planchadora). | 1/12/89 |
| F- <u>Legislatura de la Provincia</u> | |
| F.1. Cargos de personal de Gabinete | 1/12/89 |
| F.2. Cargos de personal de Supervisión de su | |

ARTICULO 3°.- RESTRICCIÓN EN MATERIA DE ADICIONALES - EXCEPCIONALES: Exceptúase de las disposiciones del artículo 7° de la Ley N° 4439, exclusivamente a personal médico y bioquímico que cumpla guardia y a personal de enfermería, ambos de establecimientos asistenciales; a personal médico y odontólogo de Centros de Salud de San Salvador de Jujuy, San Pedro, Libertador General San Martín y a agentes sanitarios y supervisores intermedios afectados a la atención primaria de la salud en la Provincia.

ARTICULO 4°.- CREACION DE CARGOS - AUTORIZACION PARA DESIGNAR: Créase a partir del 1° de diciembre de 1989 los cargos que se indican en cada caso, autorizándose su cobertura de conformidad a las normas pertinentes:

- Dirección General del Servicio Penitenciario
 - 4 Cargos de Sub adjutores Auxiliares.
- Policía de la Provincia
 - 300 cargos de Agente del Cuerpo de Seguridad.
 - 5 cargos de Oficial Principal del Escalafón Profesional (destinados: 2 médicos, 1 psicólogo, 1 médico psiquiatra).
 - 4 cargos de oficial Sub Ayudante del cuerpo técnico (destinado a: 3 asistentes sociales, 1 analista de sistema).
 - 27 cargos de oficial Subayudante del Cuerpo de Seguridad.
 - 29 cargos de oficial Subayudante del Escalafón técnico.
- Tribunal de Cuentas
 - 4 cargos Categoría 10 Profesionales Auditores.
 - 5 cargos Categoría 5 - Técnicos.
- Centro Sanitario y Hospitales Hospital de niños "Dr. Héctor Quintana"
 - 4 médicos Pediatras para guardia extena 20-40 MG
 - 1 médico neurólogo 20-30
 - 1 médico oftalmólogo 20-30
 - 4 médicos anestesistas para guardia externa 20-40 MG
- Hospital "Pablo Soria"
 - 1 médico neurocirujano 20-30
 - 1 médico radiólogo intervencionista 20-30
- Hospital "Guillermo C. Páterson"
 - 3 médicos de guardia 20-40 MG
 - 1 médico psiquiatra 20-30
 - 1 médico 20 DE para atención primaria
 - 3 enfermeras docentes terciarias Categorías C-1 para Escuela Enfermería.
- Hospital "San Roque"
 - 3 médicos de guardia 20-40 MG
 - 2 psicólogos Cat. A-1 para atención primaria.
 - 1 médico 20 DE para atención primaria.
 - 2 farmacéuticos 20 DE.
- Hospital "Oscar Orias"
 - 1 médico 20 DE para atención primaria.
 - 4 médicos de guardia 20-40 MG
- Hospital "Nuestra Señora de El Carmen"
 - 2 enfermeras Docentes Terciarias Categorías G-1 para la Escuela de Enfermería.

Hospital "Nestor Sequeiros" - 1 Psicólogo Cat. A-1
 - 1 médico Neurólogo 20-30

-

Centro de Salud de Valle Grande - 1 médico Generalista 20 DE
 - 1 Odontólogo 20 DE

-

Centro de Salud de Susques - Médico Generalista 20 DE
 - Bioquímico 20 DE

ARTICULO 5°.- FINALIZACION DE COMISIONES DE SERVICIO: A partir del 1° de diciembre de 1989, y dentro del ámbito de la Administración Pública dñense por finalizadas todas las comisiones de servicios vigentes y prohíbanse las mismas durante la vigencia de esta Ley y la N° 4439, debiendo reintegrarse de inmediato los agentes en tales condiciones a los organismos a que presupuestamente pertenecen sus cargos.

ARTICULO 6°.- SUPRESION DE DESIGNACIONES O REEMPLAZO DE PERSONAL ADSCRIPTO: Déjase sin efecto las designaciones o contrataciones de personal en reemplazo de agentes adscriptos, quedando prohibido la renovación de los mismos si los hubiere.

ARTICULO 7°.- SUSPENSION DE PROMOCIONES - EXCEPCIONES: A partir del 1° de enero de 1990, la Policía de la Provincia y la Dirección General del Servicio Penitenciario podrán efectuar las promociones que reglamentariamente correspondan, quedando modificadas en consecuencia a partir de entonces, las plantas de personal de dichos organismos, no pudiendo aumentarse el número total de cargos y debiendo comunicar las mismas al Poder Legislativo.

ARTICULO 8°.- INCOMPATIBILIDAD - EXCEPCIONES: Exceptúase el personal docente al frente al frente directo de alumnos de incompatibilidad dispuesta en el artículo 17° de la Ley N° 4439 en los términos del artículo 126° de la Ley N° 4042 modificado por Ley N° 4452 .

ARTICULO 9°.- SUBASTA DE VEHICULOS - INCORPORACIONES Y EXCEPCIONES: Incorpórase al Anexo de la Ley N° 4439 "vehículos a Subastarse", los siguientes:

-
Instituto de Tecnología Agraria y Agroindustrial de Jujuy

<u>N° de Orden</u>	<u>Dominio</u>	<u>Modelo</u>	<u>Marca</u>	<u>Tipo</u>
1	Y 011613	1971	Chevrolet	Camioneta
2	Y 008395	1961	Dodge	Camión

-
Instituto de Vivienda y Urbanismo

3	Y 028157	1979	Ford Falcon	Automóvil
---	----------	------	-------------	-----------

Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la incorporación y remate de todo otro vehículo que estime conveniente, comunicando dicha decisión al Poder Legislativo.

Desaféctase del Anexo de la Ley N° 4439 "Vehículo a Subastarse" los siguientes vehículos:

Ministerio de Bienestar Social

<u>N° de Orden</u>	<u>Dominio</u>	<u>Modelo</u>	<u>Marca</u>	<u>Tipo</u>
1	Y 026286	1979	Renault 6	Automóvil
5	Y 022236	1975	Chevrolet	Camioneta
7	Y 014018	1975	Ford F-100	Camioneta
9	Y 028552	1979	Renault 6	Automóvil
10	Y 040117	1987	Ford F-100	Ambulancia

Tesorería General de la Provincia

<u>N° de Orden</u>	<u>Dominio</u>	<u>Modelo</u>	<u>Marca</u>	<u>Tipo</u>
46	Y 040035	1987	Renault	Automóvil

(para ser transferido a la Casa de Jujuy en Buenos Aires)

-
Dirección Provincial de Minería

50	A 022134	1967	Land-Rover	Jeep
<u>Secretaría de Educación y Cultura</u>				
58	Y 030321	1980	Ford	Camioneta
<u>Dirección General de Arquitectura</u>				
N° de Orden	—			
<u>Ley N° 4439</u>	<u>Dominio</u>	<u>Modelo</u>	<u>Marca</u>	<u>Tipo</u>
80	Y 031346	1980	Mazda	Camión
<u>Dirección de Energía</u>				
108	Y 015690	1972	Ford	Camioneta
109	Y 005366	1970	Ford	Camioneta
111	Y 025083	1977	Dodge	Camioneta
<u>Dirección Provincial de Estadísticas y Censo</u>				
125	Y 020927	1974	Rastrojero	Camioneta

Los vehículos individualizados en el Anexo de la Ley N° 4439 "Vehículos a Subastarse", corregidos en las disposiciones de esta Ley y exceptuados los destinados a la Policía de la Provincia de conformidad a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 24° de la Ley N° 4439 , deberán ser subastados de conformidad a lo dispuesto por dicha norma, sin admitirse excepción alguna.

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 1989.

JULIO FRIAS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

HUGO DANIEL ZAMAR
VICE PRESIDENTE 2°
A/C. PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA